



GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

008

-2026-GORE-ICA-DRA

ICA,

16 ENE 2026

VISTO:

Los actuados sobre solicitud de Reasignación de Don **MARTÍN ALBERTO PEÑA SIHUAS**;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 2144-2025-GRA-GRAG el Gerente Regional de Agricultura de Arequipa remite la solicitud de Reasignación por razones de unidad familiar formulada por el servidor Martin Alberto Peña Sihuas de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa a la Dirección Regional Agraria – Ica, con la opinión favorable de dicha dependencia, adjuntando al efecto los antecedentes relativos a dicho petitorio, Informe Escalafonario e Informe favorable de la Oficina de Administración de dicha dependencia;

Que, mediante Informe N° 304-2025-GORE-ICA-DRA-OA-EP el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación al petitorio de Reasignación del Servidor Martin Alberto Peña Sihuas de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa a la Dirección Regional Agraria – Ica, que con las opiniones y sustentos favorables de las áreas pertinentes y el amparo del Reglamento del D. Leg. 276, Ley N° 23284, el Manual de Desplazamiento del servidor y RIS Institucional, así como la existencia de plaza vacante del nivel y características de la del servidor Martin Alberto Peña Sihuas, emite Opinión favorable para la Reasignación del citado servidor a la plaza CAP N° 045 de Especialista en Promoción Agraria IV, con AIRSHP 000067 y nivel remunerativo F – 2 perteneciente a la Dirección de Promoción Agraria de nuestra Institución;

Que, asimismo mediante Informe N° 026-2026-GORE-ICA-DRA-OA/EP el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, amplía el Informe antes reseñado precisando el monto de la remuneración que percibe el servidor Martin Alberto Peña Sihuas en la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa, así como la que percibiría en ésta Dirección Regional Agraria – Ica, asimismo la conformidad del servidor referido, respecto de las remuneraciones que percibiría en ésta entidad, indicando por último que de acuerdo con el Informe Técnico N° 0393-2025-SERVIR-GPGSC, se colige que la acción de desplazamiento – Reasignación puede ser entre entidades públicas sin importar el nivel de gobierno de éstas, lo único estrictamente necesario es que el servidor esté inmerso en el régimen de la Carrera Administrativa,;

Que, el marco normativo vigente de las acciones de desplazamiento en el régimen de la carrera es el Art. 76 del D.S. N° 005-90-PCM el cual establece: “Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”; asimismo el Art. 79 dispone: “La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el Reglamento”;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-91-DNP-INAP dispone respecto de la Reasignación: numeral 3.3.1 Es la acción administrativa que consiste en el





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 008 -2026-GORE-ICA-DRA

ICA, 16 ENE 2026

desplazamiento definitivo de un servidor de una entidad pública a otra sin cesar en el servicio con conocimiento y aceptaciónn previa de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de destino; **3.3.2** La reasignación es de carácter definitivo ya que equivale al término de la función en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el Estado; **3.3.3** La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino. La reasignación a nivel inmediato superior sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, de acuerdo a las normas legales vigentes; **3.3.4** La reasignación conlleva la continuación en el goce de las remuneraciones que estuviere percibiendo el servidor en la entidad de origen, salvo que la entidad de destino sea de otro régimen laboral, en cuyo caso el trabajador se adecuará a las disposiciones laborales de la entidad de destino. El derecho al goce de las remuneraciones percibidas, deberá constar en la Resolución de Reasignación.; **3.3.5** La reasignación es aplicable únicamente para los servidores nombrados y directivos de carrera; mas no para los funcionarios.; **3.3.6** La reasignación procede entre entidades del Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Públicas Descentralizadas o Autónomas;

Que, el servidor Martín Alberto Peña Sihuas solicita a su entidad de origen Gerencia Regional de Agricultura Arequipa su Reasignación por Unidad Familiar al amparo de la Ley N° 23284 a la Dirección Regional Agraria – Ica, sustentado su pretensión con las instrumentales necesarias, asimismo la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa ha opinado favorablemente a dicha acción de desplazamiento, del mismo modo el Equipo de Personal de la Oficina de Administración ha emitido opinión favorable para dicha acción de desplazamiento a la plaza CAP N° 045 de Especialista en Promoción Agraria IV, con AIRSHP 000067 y nivel remunerativo F – 2 perteneciente a la Dirección de Promoción Agraria de nuestra Institución, por lo que en mérito a ello es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Con la visación de las Oficinas de Planificación, Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N° 27444, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley N° 27867 su modificatoria Ley N° 27902 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – REASIGNAR con efectividad al 01 de febrero de 2026 al servidor **ING. MARTIN ALBERTO PEÑA SIHUAS**, servidor nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa en la plaza de Supervisor de Programa Sectorial II, nivel remunerativo F – 2 de la Oficina de Planificación y Presupuesto a la plaza **CAP N° 045 de ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN AGRARIA IV**, con **AIRSHP 000067** y **NIVEL REMUNERATIVO F – 2** perteneciente a la **DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN AGRARIA** de la **Dirección Regional Agraria – Ica**, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. - Disponer que la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa remita a esta Dirección Regional Agraria Ica, el Legajo Personal del servidor **ING. MARTIN ALBERTO PEÑA SIHUAS**, conforme a normas.





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 008 -2026-GORE-ICA-DRA

ICA, 16 ENE 2026

TERCERO. - Notificar la presente a la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa, al servidor **ING. MARTIN ALBERTO PEÑA SIHUAS** y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional Agraria – Ica, con las formalidades de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL